

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



Resolución Ejecutiva N° 157-2020-ITP/DE

Lima, 30 de diciembre 2020

VISTOS:

El Informe Técnico n.° 07-2020-ITP/CITEpesquero Amazónico Pucallpa de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa; el Memorando n.° 9163-2020-ITP/OA de fecha 18 de noviembre de 2020 y el Memorando n.° 9219-2020-ITP/OA de fecha 19 de noviembre de 2020 emitidos por la Oficina de Administración; el Memorando n.° 714-2020-ITP/OGRRHH de fecha 25 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando n.° 4378-2020-ITP/OPPM de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe n.° 748-2020-ITP/OAJ de fecha de 29 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas actividades;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;



Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo n.º 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Decreto Supremo n.º 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, mediante Informe Técnico n.º 07-2020-ITP/CITEpesquero Amazónico Pucallpa de fecha 09 de noviembre de 2020, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa, remitió a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para aprobación la propuesta de Tarifario de Servicios Tecnológicos del referido CITE conformado por diecisiete (17) servicios tecnológicos, en virtud del cual solicitó la derogación del tarifario vigente aprobado mediante Resolución Ejecutiva n.º 089-2017-ITP/DE;

Que, mediante Memorando n.º 9163-2020-ITP/OA de fecha 18 de noviembre de 2020, sustentado en el Informe n.º 1408-2020-ITP-OA-ABAST de la Coordinadora de Abastecimiento de la misma fecha, la Oficina de Administración señaló a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización haber verificado los costos detallados en los anexos respecto al “Costo de los materiales Fungibles” y “Costo de los materiales no Fungibles”, los mismos que fueron validados y que corresponden a las compras realizadas por el ITP;

Que, mediante Memorando n.º 9219-2020-ITP/OA de fecha 19 de noviembre de 2020, sustentado en el Informe n.º 407-2020-ITP/OA-CONT de fecha 18 de noviembre de 2020, la Oficina de Administración señaló a la Oficina de Planeamiento,



Presupuesto y Modernización estar conforme con el cálculo de costo de depreciación de los equipos que intervienen en la prestación del servicio;

Que, mediante Memorando n.º 714-2020-ITP/OGRRHH de fecha 25 de noviembre de 2020, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informó a la Oficina de Administración que valida la información presentada sobre “Costo de Mano de Obra por minuto de personal CAS del CITEpesquero Amazónico Pucallpa, siendo remitido dicho informe a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el Memorando n.º 9508-2020-ITP/OA de fecha 26 de noviembre de 2020;

Que, mediante Memorando n.º 4378-2020-ITP/OPPM de fecha 10 de diciembre de 2020, sustentado en el Informe n.º 017-2020-ITP/OPPM-CM del Coordinador de Modernización de fecha 27 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en atención a su competencia, emite opinión favorable referente a la aprobación de la propuesta de tarifario de servicios tecnológicos del CITEpesquero Amazónico Pucallpa conformado por diecisiete (17) servicios tecnológicos, que serán brindados con el fin de aumentar la competitividad, optimización de procesos, capacidad de innovación, y desarrollo de productos mejorados, generando mayor valor en la cadena productiva pesquera, mejorando la oferta, productividad y calidad de productos; y recomienda derogar el tarifario vigente del CITEpesquero Amazónico Pucallpa, aprobado con Resolución Ejecutiva N° 089-2017-ITP/DE, el cual contiene diez (10) servicios tecnológicos;

Que, por el Informe n.º 748-2020-ITP/OAJ de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde aprobar el Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEpesquero Amazónico Pucallpa conformado por diecisiete (17) servicios tecnológicos y la derogación del tarifario vigente aprobado mediante Resolución Ejecutiva n.º 089-2017-ITP/DE;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo n.º 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo n.º 88-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ejecutiva n.º 089-2017-ITP/DE que aprueba el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa- CITEpesquero Amazónico Pucallpa”.



Artículo 2.- Aprobar el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa-CITEpesquero Amazónico Pucallpa”, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) publique la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional (<https://www.gob.pe/produce/itp>) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTRUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

SERGIO RODRÍGUEZ SORIA
Director Ejecutivo



Anexo 1

Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa

N°	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Precio de venta ¹ (soles)	% UIT
SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA					
Asistencia Técnica					
1	Asistencia técnica en la cadena productiva pesquera	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Hora	30.20	0.7023
2	Asistencia técnica en gestión empresarial		Hora	38.50	0.8953
Diseño, desarrollo y/o mejora de productos					
3	Diseño de productos	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Hora	42.30	0.9837
4	Desarrollo de prototipos		Hora	36.40	0.8465
Soporte Productivo					
5	Soporte productivo en procesamiento primario y/o artesanal (50 a 299 Kg)	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Kg	1.80	0.0419
6	Soporte productivo en procesamiento primario y/o artesanal (300 a 500 Kg)		Kg	1.40	0.0326
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN					
Producción					
7	Tecnología de procesamiento primario en pescado amazónico	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Hora	4.30	0.1000
8	Procesamiento de productos curados		Hora	4.60	0.1070
9	Aprovechamiento de residuos del procesamiento de pescado		Hora	4.00	0.0930
10	Aprovechamiento integral del pescado amazónico		Hora	5.40	0.1256
11	Procesamiento de productos preformados		Hora	5.30	0.1233
12	Tecnologías pesqueras		Hora	4.00	0.0930
13	Buenas Prácticas en la cadena productiva pesquera		Hora	4.00	0.0930
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+i)					
Investigación para nuevos planteamientos y soluciones tecnológicas					
14	Formulación de proyectos I+D+i	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Hora	37.20	0.8651
15	Elaboración de plan de negocio		Hora	33.40	0.7767
SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Información tecnológica					
16	Material tecnológico especializado	Solicitud dirigida al/a la Director/a del Órgano ²	Unidad	7.80	0.1814
17	Información especializada digital		Unidad	4.10	0.0953

Nota:

- El precio de venta está expresado en soles e incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV). El pago se hará en efectivo, cheque o transferencia bancaria a la cuenta del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), proporcionada por el CITEpesquero Amazónico Pucallpa.
- La solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-0001.
- Para servicios tecnológicos (ejemplo: Asistencia técnica, capacitación, etc.) que se ejecuten fuera de la ciudad de Ucayali, se realizará un cobro adicional al valor del servicio de acuerdo a la directiva vigente que establece el valor de viáticos del ITP por cada día que dure el servicio (más un día adicional por traslado) y se considerará el valor de los traslados (vía aérea o terrestre) de los prestadores de servicio y de los materiales para la prestación del mismo, que se calculará al momento de realizar la cotización de acuerdo a precios de mercado.
- La cantidad mínima de horas y número de participantes por tipo de servicio tecnológico es definida por el CITEpesquero Amazónico Pucallpa, considerando la estructura costos que dio origen al presente tarifario de servicios tecnológicos.

